

Que de conformidad con el Artículo 29 del citado Decreto, el Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de dicho Instituto fue remitido al Ministerio de Finanzas Públicas para la emisión del Acuerdo Gubernativo correspondiente, contándose para el efecto con el Dictamen **620** número del **11 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número **357** del **14/12/2015** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la literal e), Artículo 183, de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como, lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; y el Artículo 29 del Decreto número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación (INDE);

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUETZALES (Q3,199,114,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN |
|---------------|--|-----------------------------|
| TOTAL: | | <u>3,199,114,000</u> |
| 11 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | <u>5,105,117</u> |
| 4 | Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones | <u>3,466,301</u> |
| 10 | De edificios y viviendas | 3,314,648 |
| 20 | De maquinarias y equipos | 151,653 |
| 6 | Multas | <u>1,532,494</u> |
| 90 | Otras multas | 1,532,494 |
| 7 | Intereses por Mora | <u>5,000</u> |
| 90 | Otros intereses por mora | 5,000 |
| 9 | Otros Ingresos no Tributarios | <u>101,322</u> |
| 90 | Otros ingresos no tributarios | 101,322 |
| 14 | INGRESOS DE OPERACIÓN | <u>2,191,435,113</u> |
| 2 | Venta de Servicios | <u>1,691,571,588</u> |
| 20 | Servicios de energía eléctrica | 1,691,571,588 |
| 9 | Otros Ingresos de Operación | <u>499,863,525</u> |
| 10 | Otros ingresos de operación | 499,863,525 |
| 15 | RENTAS DE LA PROPIEDAD | <u>109,344,171</u> |
| 1 | Intereses | <u>97,812,147</u> |
| 30 | Por depósitos | 97,812,147 |
| 31 | Por depósitos internos | 97,812,147 |
| 2 | Dividendos y/o Utilidades | <u>7,572,086</u> |
| 10 | Dividendos y/o utilidades | 7,572,086 |
| 3 | Arrendamiento de Tierras y Terrenos | <u>3,959,938</u> |
| 10 | Arrendamiento de tierras y terrenos | 3,959,938 |



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 259-2015

Guatemala, 15 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), con base en lo que establece el Artículo 28, del Decreto número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), emitió la Resolución contenida en Punto Segundo del Acta número 36-2015 de fecha 25 de agosto de 2015, por medio de la cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN |
|------------------------|---|----------------------|
| 17 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 43,690,184 |
| 2 | Del Sector Público | 43,690,184 |
| 10 | De la Administración Central | 43,190,184 |
| 50 | De municipalidades | 500,000 |
| 21 | RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO | 5,700,000 |
| 1 | Del Sector Privado | 5,700,000 |
| 10 | Del sector privado | 5,700,000 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 843,839,415 |
| 1 | Disminución de Disponibilidades | 617,969,000 |
| 10 | Disminución de caja y bancos | 617,969,000 |
| 2 | Disminución de Cuentas a Cobrar | 225,870,415 |
| 30 | Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo | 225,870,415 |
| RESUMEN | | |
| TOTAL: | | 3,199,114,000 |
| A. INGRESOS CORRIENTES | | 2,305,884,401 |
| B. RECURSOS DE CAPITAL | | 43,690,184 |
| C. FUENTES FINANCIERAS | | 849,539,415 |

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el monto de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUETZALES (Q3,199,114,000)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|---------------|---|----------------------|
| TOTAL: | | 3,199,114,000 |
| 01 | Actividades Centrales | 887,928,651 |
| 11 | Generación de Energía Eléctrica | 358,728,000 |
| 12 | Transporte y Control de Energía Eléctrica | 316,709,066 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|--------|---------------------------------------|---------------|
| 13 | Comercialización de Energía Eléctrica | 1,535,751,000 |
| 14 | Electrificación Rural | 55,331,199 |
| 99 | Partidas no Asignables a Programas | 44,666,084 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|-----------------------|-------------|----------------------|
| TOTAL (A+B+C): | | 3,199,114,000 |

| A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | 2,939,139,402 |
|------------------------------------|--|----------------------|
| 0 | SERVICIOS PERSONALES | 420,885,708 |
| 011 | Personal permanente | 86,044,524 |
| 012 | Complemento personal al salario del personal permanente | 90,057,771 |
| 013 | Complemento por antigüedad al personal permanente | 1,537,417 |
| 014 | Complemento por calidad profesional al personal permanente | 1,381,500 |
| 015 | Complementos específicos al personal permanente | 2,106,283 |
| 021 | Personal supernumerario | 11,202,643 |
| 023 | Interinatos por licencias y becas | 1,000,000 |
| 029 | Otras remuneraciones de personal temporal | 25,728,347 |
| 031 | Jornales | 12,833,104 |
| 032 | Complemento por antigüedad al personal por jornal | 289,320 |
| 033 | Complementos específicos al personal por jornal | 8,767,483 |
| 041 | Servicios extraordinarios de personal permanente | 26,909,601 |
| 043 | Servicios extraordinarios de personal por jornal | 5,154,036 |
| 051 | Aporte patronal al IGSS | 23,527,966 |
| 055 | Aporte para clases pasivas | 79,043,083 |
| 061 | Dietas | 3,500,000 |
| 063 | Gastos de representación en el interior | 708,000 |
| 071 | Aguinaldo | 21,152,363 |
| 072 | Bonificación anual (Bono 14) | 16,868,767 |
| 073 | Bono vacacional | 3,073,500 |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | 1,923,054,953 |
| 111 | Energía eléctrica | 1,525,753,600 |
| 113 | Telefonía | 15,417,242 |
| 121 | Divulgación e información | 4,881,200 |
| 122 | Impresión, encuadernación y reproducción | 921,575 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|--------|---|------------|
| 131 | Viáticos en el exterior | 2,206,500 |
| 132 | Viáticos de representación en el exterior | 150,000 |
| 133 | Viáticos en el interior | 13,977,276 |
| 141 | Transporte de personas | 1,373,500 |
| 151 | Arrendamiento de edificios y locales | 180,000 |
| 152 | Arrendamiento de tierras y terrenos | 423,600 |
| 154 | Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción | 5,324,700 |
| 155 | Arrendamiento de medios de transporte | 6,826,365 |
| 158 | Derechos de bienes intangibles | 1,956,273 |
| 161 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción | 13,862,360 |
| 162 | Mantenimiento y reparación de equipo de oficina | 423,600 |
| 165 | Mantenimiento y reparación de medios de transporte | 5,088,242 |
| 166 | Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones | 2,384,457 |
| 167 | Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción | 492,000 |
| 168 | Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo | 1,596,300 |
| 169 | Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos | 10,659,220 |
| 171 | Mantenimiento y reparación de edificios | 6,313,600 |
| 172 | Mantenimiento y reparación de viviendas | 990,000 |
| 173 | Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común | 29,632,300 |
| 174 | Mantenimiento y reparación de instalaciones | 49,392,051 |
| 181 | Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad | 7,530,000 |
| 182 | Servicios médico-sanitarios | 650,952 |
| 183 | Servicios jurídicos | 437,000 |
| 184 | Servicios económicos, contables y de auditoría | 835,000 |
| 185 | Servicios de capacitación | 12,599,000 |
| 186 | Servicios de informática y sistemas computarizados | 848,000 |

| | | |
|----------|--|-------------------|
| 188 | Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras | 14,783,370 |
| 189 | Otros estudios y/o servicios | 5,708,700 |
| 191 | Primas y gastos de seguros y fianzas | 94,003,000 |
| 194 | Gastos bancarios, comisiones y otros gastos | 8,917,616 |
| 195 | Impuestos, derechos y tasas | 2,235,298 |
| 196 | Servicios de atención y protocolo | 370,000 |
| 197 | Servicios de vigilancia | 38,000,000 |
| 199 | Otros servicios no personales | 35,165,239 |
| | Resumen de otros renglones del grupo | 745,817 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 78,467,414 |
| 211 | Alimentos para personas | 1,714,236 |
| 223 | Piedra, arcilla y arena | 804,828 |
| 232 | Acabados textiles | 263,259 |
| 233 | Prendas de vestir | 4,096,576 |
| 241 | Papel de escritorio | 650,625 |
| 243 | Productos de papel o cartón | 565,835 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|----------|---|--------------------|
| 244 | Productos de artes gráficas | 383,396 |
| 245 | Libros, revistas y periódicos | 125,240 |
| 252 | Artículos de cuero | 364,038 |
| 253 | Llantas y neumáticos | 1,847,140 |
| 254 | Artículos de caucho | 537,965 |
| 261 | Elementos y compuestos químicos | 1,112,392 |
| 262 | Combustibles y lubricantes | 10,347,169 |
| 266 | Productos medicinales y farmacéuticos | 929,423 |
| 267 | Tintes, pinturas y colorantes | 2,574,259 |
| 268 | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. | 1,956,593 |
| 269 | Otros productos químicos y conexos | 541,588 |
| 274 | Cemento | 505,193 |
| 275 | Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso | 651,226 |
| 281 | Productos siderúrgicos | 627,320 |
| 282 | Productos metalúrgicos no férricos | 227,500 |
| 283 | Productos de metal | 845,003 |
| 284 | Estructuras metálicas acabadas | 2,677,669 |
| 286 | Herramientas menores | 1,010,565 |
| 291 | Útiles de oficina | 595,554 |
| 292 | Útiles de limpieza y productos sanitarios | 510,003 |
| 295 | Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio | 355,395 |
| 297 | Útiles, accesorios y materiales eléctricos | 8,422,836 |
| 298 | Accesorios y repuestos en general | 30,733,693 |
| 299 | Otros materiales y suministros | 511,839 |
| | Resumen de otros renglones del grupo | 1,979,056 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 86,949,793 |
| 411 | Ayuda para funerales | 175,000 |
| 412 | Prestaciones póstumas | 3,000,000 |
| 413 | Indemnizaciones al personal | 52,065,000 |
| 415 | Vacaciones pagadas por retiro | 4,000,000 |
| 419 | Otras transferencias a personas individuales | 980,000 |
| 435 | Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro | 16,902,000 |
| 456 | Servicios Gubernamentales de Fiscalización | 7,997,785 |
| 473 | Transferencias a organismos regionales | 1,830,008 |
| 8 | OTROS GASTOS | 3,030,000 |
| 823 | Devoluciones | 30,000 |
| 865 | Pérdidas por operaciones cambiarias en amortización | 3,000,000 |
| 9 | ASIGNACIONES GLOBALES | 426,751,534 |
| 913 | Sentencias judiciales | 452,165 |
| 991 | Créditos de reserva | 426,299,369 |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|-----------|--|--------------------|
| B. | INVERSIÓN | 215,308,514 |
| 3 | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 215,308,514 |
| 321 | Maquinaria y equipo de producción | 51,190,184 |
| 322 | Equipo de oficina | 655,400 |
| 323 | Equipo médico-sanitario de laboratorio | 98,800 |
| 324 | Equipo educacional, cultural y recreativo | 65,000 |
| 326 | Equipo para comunicaciones | 22,870,150 |
| 328 | Equipo de cómputo | 9,126,440 |
| 329 | Otras maquinarias y equipos | 127,373,840 |
| 381 | Activos intangibles | 3,928,700 |
| C. | DEUDA PÚBLICA | 44,666,084 |
| 7 | SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS | 44,666,084 |
| 734 | Intereses por préstamos del sector externo | 14,049,584 |
| 738 | Comisiones y gastos por préstamos del sector externo | 7,000 |
| 758 | Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e Internacionales | 30,609,500 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | APROBADO |
|--------|---|----------------------|
| | TOTAL: | 3,199,114,000 |
| 12 | Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro | 2,880,000 |
| 31 | Ingresos propios | 2,531,754,816 |
| 32 | Disminución de caja y bancos de ingresos propios | 620,789,000 |
| 52 | Préstamos externos | 43,190,184 |
| 71 | Donaciones internas | 500,000 |

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La máxima autoridad de la institución queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, la programación y reprogramación del renglón de

gasto 063 Gastos de representación en el interior, para lo cual deberá tomar en cuenta lo establecido en el numeral 15, Artículo 77 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Gerencia Financiera, la cual previo análisis determinará conforme la Metodología de Presupuesto por Programas la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín). La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoín a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. Las Autoridades del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), serán responsables de la programación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, para lo cual deberán observar lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

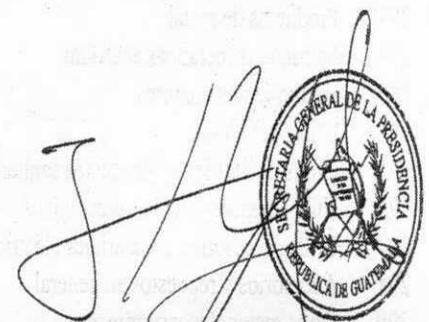


COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala institucional de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras, formará parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de

Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

Derivado de que El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas SIAF, debe incluir en los informes cuatrimestrales a que se refiere el Artículo 45 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE



EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Donatella
Donatella Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Jorge Méndez Herbruger
Lic. José Roberto Hernández Guzmán
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Jorge Méndez Herbruger

(51516-2)-12-enero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la empresa mercantil denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO PREMMIUN.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 621-2015

Guatemala, 30 de diciembre de 2015

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el señor Manrique Antonio Aguirre Caravantes, en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO PREMMIUN**, solicito a este Ministerio, autorización para el funcionamiento de una escuela de aprendizaje de tránsito, habiendo acreditado que cuenta con los recursos necesarios para el desempeño de esta actividad.

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente respectivo se estableció que el señor Manrique Antonio Aguirre Caravantes, cumplió con los requisitos exigidos por la ley de la materia; asimismo consta la opinión favorable del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en la que opina que es procedente conceder la autorización solicitada, dicho dictamen cuenta con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación; por lo que es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO: